

RESOLUCIÓN N° 45-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

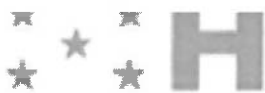
CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-702



oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...).

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: ***“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”***

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo*

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2422 / 2232-2489 / 2232-2526

Página 2 de 15



del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas*”.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

CONSIDERANDO (13): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas. (Folio 28-33)

CONSIDERANDO (14): Que el Acuerdo No. 029-2025 establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, **el objeto de gasto 39530 Material Médico Quirúrgico Menor** (Folio 24-27)



CONSIDERANDO (15): Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se emitió **Resolución N° 10-2025-DE-HE-SESAL** correspondiente al proceso de Contratación Directa, con nomenclatura CD-SESAL-HE-06-2025 para la “Adquisición de Material Médico Quirúrgico Para El Hospital Escuela” la cual en su parte MANDA numeral segundo instruyo a la Sub Dirección Administrativa Financiera procediera a realizar un **nuevo proceso para las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas, asimismo en su numeral tercero instruyo al almacén correspondiente realizar de inmediato el pedido de dichas partidas.** (Folio 48-92)

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el Pedido N° 129-2025 suscrito por la Jefatura del Almacén Médico Quirúrgico, contemplando el mismo la firma del Lic. Carlos Fernández Sub Director Administrativo Financiero en ese momento y el V.B de la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, con la finalidad de satisfacer y continuar brindando atención médica a los pacientes que asisten a este centro Hospitalario. (Folios 42-47)

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos en el cual se detalla la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto número 39530 del Pedido N° 129-2025, el cual da origen al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** Sin embargo, el presupuesto reflejado es menor al monto solicitado en el Pedido N° 129-2025. (Folio 93)

CONSIDERANDO (18): Que mediante Oficio No. 307-2025-DA-JGFA-SDAF-HE de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Lic. Marta Martínez, Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes, en relación a la Línea PACC señala “**No se cuenta con Línea PACC**, mismo que está siendo modificado una vez contada con dicha modificación será remitido el expediente administrativo a solicitud del área correspondiente.” (Folio 96)

CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio No. 4317-2025-DE-HE de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo Por Ley del Hospital Escuela y dirigido al Lic. Abogada Erick Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros en ese momento, donde **Autoriza dar inicio** al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 118 **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 98)



CONSIDERANDO (20): Que mediante Oficio No. 4318-2025-DE-HE de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo Por Ley del Hospital Escuela y dirigido al Abogado Jorge Medina en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa del lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 155)

CONSIDERANDO (21): Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen No. 164-2025-UAJ-DE-HE sobre el pliego de Condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** donde concluyo lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, por los antecedentes antes expuestos y la revisión del Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** se concluye que éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **SEGUNDO:** Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual, debe confirmarse la misma previo a la adjudicación del proceso. Del mismo modo, el presente proceso no cuenta con Línea PACC, por lo cual, la misma deberá ser agregada al expediente del proceso previo a la adjudicación del mismo. **TERCERO:** El presente dictamen se elaboró únicamente con el formato del Pliego de Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** enviado por la Unidad de Gestión de Licitaciones del Hospital Escuela en consecuencia, no se analizaron aspectos técnicos ni financieros. **CUARTO:** Que se remita el mismo al lugar de procedencia, para que continúe con el proceso correspondiente. (Folios 156-163)

CONSIDERANDO (22): Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Licenciada Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-031-2025**, al pliego de condiciones del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** haciendo constar que la documentación soporte (Pedido N° 129-2025, Documento Base y Dictamen Legal No. 164-2025-UAJ-DE-HE) se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Observación:



1. Actualizar todas las fechas del Pliego de Condiciones previo publicación colocar evidencia de publicación del mismo. 2. El aviso deberá ser publicado en el sistema de Honducompras por lo menos 10 días hábiles a la recepción de las Ofertas. Nota Importante: 1. Solicitud no cuenta con presupuesto aprobado para llevar a cabo el proceso, sin embargo, la adjudicación queda supeditada a la confirmación de la Disponibilidad Presupuestaria y creación de la Línea PACC. 2. Colocar en el expediente los comprobantes de publicación en honducompras en cada una de sus etapas. (Folios 170-173)

CONSIDERANDO (23): Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela, emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** que se llevaría a cabo el día viernes, cinco (05) de septiembre del año 2025 a las 9:00 am (Folios 175-194)

CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de seis (06) empresas oferentes, denominadas: 1. GRUPO CIM HONDURAS S.A DE C.V. 2. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 3. INEQ MEDICA S. DE R.L DE C.V. 4. CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V (CORINFAR). 5. INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 6. DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A (DICOSA). (Folios 233-239).

CONSIDERANDO (25): Que mediante oficio No. 5019-2025-DE-HE de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folios 273)

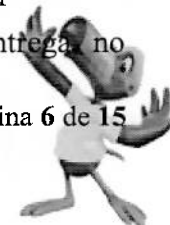
CONSIDERANDO (26): Que mediante nota de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), los miembros de la Comisión evaluadora nombrada para el presente Proceso, remitió su Informe de Recomendación a la Unidad de Asesoría Jurídica. Concluyendo lo siguiente: **PRIMERO: SE RECOMIENDA** a la Adjudicación de CUARENTA Y CUATRO (44) partidas. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA** LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 14. A LA EMPRESA **NIPRO MEDICAL CORPORATION**. POR UN MONTO DE **“DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 220,980.00)** OBS: 1. Para la **partida N° 14** las cantidades ofertadas para la primera entrega, son menores a lo solicitado, sin embargo, se consultó al almacén correspondiente quien indica que hay inventario suficiente del insumo y que aceptar dichas cantidades de entrega no

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suwapa, Avenida L. de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

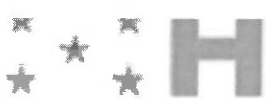
Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 2242-2180 / 2242-2726



representa un problema o compromiso para institución. Si bien es cierto la oferta menciona que el resto del insumo se entregará en la segunda entrega, no se especifica la cantidad exacta, por lo que se decide incluir la cantidad de 104,000 en los tiempos de entrega. 2. Para la **partida N° 14** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. **TERCERO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 13,15 Y 20 A LA EMPRESA INEQ MEDICA S DE RL DE CV., POR UN MONTO DE “QUINIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 527,000.00)” OBS: 1.** Para las **partidas N° 13 y 15** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. **CUARTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 7, 9, 16 Y 17 a la empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**, por un monto de **“UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,043,725.00)” OBS: 1.** Para las **partidas N° 16 y 17** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. 2. Para la partida N° 17, se verifica en **formulario de listado de precios** de la oferta original presentada por el proveedor (número de folio 000013), y se comprueba que la oferta presentada es acorde a lo solicitado en el pedido y pliego de condiciones. Por lo anterior se considera como un error involuntario la descripción que aparece bajo el *nombre del producto* (un numero uno de más) en el **formulario de oferta por ítem** (número de folio 000009). Lo anterior en vista de que en la descripción técnica que aparece en ambos folios antes mencionados, no se refleja el error identificado. **QUINTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 12, 23, 27, 28, 33, 34, 37, 47, 53, 54, 55 y 94 a la empresa **“INVERSIONES COBAN S. DE R.L.”** por un monto de **“UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,088,200.00)” OBS: 1.** Para las **partidas N° 12 y 37** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. **SEXTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 18, 22, 24, 26, 29, 31, 32, 35, 41, 49, 52, 58, 67, 69, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 90, 92, 93 y 95 a la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.** por un monto de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,193,330.77) OBS: 1.** Para las **partidas N° 22, 24, 29, 31, 41, 49, 58, 69, 76, 78, 90, 92 y 93** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. 2. Para las **partidas N° 24, 26, 29, 31, 32, 35, 41, 49, 52, 58, 67, 69, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 90, 92, 93 y 95** los tiempos de entrega son mayores a lo solicitado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. **SEPTIMO: SE RECOMIENDA** declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las partidas: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 19, 21, 25, 30, 36, 38, 40, 43, 45, 46, 48, 57, 59, 62, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 77, 81, 85, 86, 87, 88, 89, y 91. por un monto **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-696



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,253,097.87).

OCTAVO: SE RECOMIENDA declarar FRACASADAS según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas N° 1, 39, 42, 44, 50, 51, 56, 60, 61, 63, 64, 80, 83 Y 84. Por un monto de ***“UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y***

TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,717,973.78)”. **NOVENO:** El Monto Total Recomendado de las cuarenta y cuatro (44) partidas es por un valor ***“TRECE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L13,073,235.77).*** **DECIMO:** A las Máximas Autoridades se recomienda lo siguiente: 1)

Sobre las partidas declaradas fracasadas: Con el objetivo de evitar el desabastecimiento de insumos críticos, se recomienda que, en los casos en que una partida haya sido declarada fracasada, se realicen con la mayor prontitud posible las gestiones y acciones administrativas correspondientes. Esto permitirá garantizar la adquisición oportuna y el abastecimiento continuo de los productos requeridos, minimizando así el impacto en la operatividad de los servicios. 2) **Cumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de los oferentes:**

Se sugiere informar claramente a los oferentes que, en la medida de lo posible, deben apegarse estrictamente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en todos sus apartados, poniendo especial atención a las cantidades requeridas y los plazos de entrega establecidos. Este cumplimiento riguroso es fundamental para evitar retrasos y facilitar el desarrollo eficiente del proceso de adquisición. 3) **Organización y presentación de las ofertas:** Se recomienda enfatizar a las empresas participantes la importancia de presentar sus ofertas de manera ordenada y conforme a las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones. Es necesario que las ofertas incluyan un índice de contenido, que se adjunten todos los documentos requeridos y que estos se encuentren actualizados. Una presentación clara y completa de las ofertas contribuye significativamente

a agilizar la evaluación y reducir posibles contra tiempos administrativos. 4) **Verificación del mercado local:** Verificar que en el mercado local existan proveedores de todas las partidas que se están licitando para evitar en la medida de lo posible partidas desiertas. 5) **Comunicación con los servicios solicitantes:** Es recomendable establecer un mecanismo eficaz de comunicación con los distintos servicios solicitantes, de manera que sean informados oportunamente una vez que los productos hayan ingresado al almacén correspondiente. Esto permitirá que los servicios requirentes tengan conocimiento inmediato de la disponibilidad de los insumos, facilitando así su planificación y uso oportuno. **DECIMO PRIMERO:** A la administración hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. (Folios 438-532)

CONSIDERANDO (27): Que mediante Oficio No. 8658-2025-UAJ-DE-HE de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Abog. Melida Yanes, Jefe de la Unidad de Asesoría

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Av. Ciudad 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 2232-2480 / 2232-2526

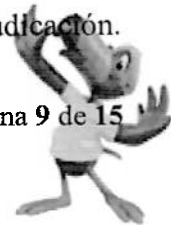
Página 8 de 15



Jurídica manifestó: “Por este medio, se remite expediente original correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** Solicitando el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora o el departamento correspondiente ya que se realizaron las siguientes observaciones: **EVALUACIÓN TÉCNICA:** -Partida No. 16: Revisar recomendación, ya que mencionan aspectos negativos de lo ofertado por la empresa CORINFAR e igualmente recomiendan adjudicar a dicha empresa. - **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** - NIPRO: Partida No.14: Agregar la palabra “hábles” a los tiempos de entrega. -CORINFAR: Partida No. 07: Agregar la palabra “hábles” a los tiempos de entrega.: -Partida No. 17: Corregir descripción técnica según oferta. **OBSERVACIONES GENERALES:** Los cuadros de recomendación no tienen el cálculo de las cantidades totales. Los cuadros de recomendación no cuentan con las marcas de los insumos recomendados. (Folio 533-534)

CONSIDERANDO (28): Que en fecha treinta y uno (31) del año dos mil veinticinco (2025); mediante Oficio No. 3476-2020-SDAF-HE suscrito por el Dr. Cristhian Cruz, Subdirector Administrativo Financiero, mediante el cual remitió nuevamente Informe de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada para el presente Proceso, señalando que se han realizado las subsanaciones solicitadas. (Folio 543-636)

CONSIDERANDO (29): Que la Unidad de Asesoría Jurídica emitió **DICTAMEN No. 220-2025-UAJ-DE-HE** de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) dictaminando lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. De igual forma se hace mención que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 14. A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION, POR UN MONTO DE “DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 220,980.00) OBS: 1.** Para la **partida N° 14** las cantidades ofertadas para la primera entrega, son menores a lo solicitado, sin embargo, se consultó al almacén correspondiente quien indica que hay inventario suficiente del insumo y que aceptar dichas cantidades de entrega, no representa un problema o compromiso para institución. Si bien es cierto la oferta menciona que el resto del insumo se entregará en la segunda entrega, no se especifica la cantidad exacta, por lo que se decide incluir la cantidad de 104,000 en los tiempos de entrega. **2.** Para la **partida N° 14** el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación.





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-694



TERCERO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 13,15 Y 20 A LA EMPRESA INEQ MEDICA S DE RL DE CV., POR UN MONTO DE “QUINIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 527,000.00)” OBS: 1. Para las partidas N° 13 y 15 el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. CUARTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 7, 9, 16 Y 17 a la empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR), por un monto de “UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,043,725.00)” OBS: 1. Para las partidas N° 16 y 17 el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. 2. Para la partida N° 17, se verifica en **formulario de listado de precios** de la oferta original presentada por el proveedor (número de folio 000013), y se comprueba que la oferta presentada es acorde a lo solicitado en el pedido y pliego de condiciones. Por lo anterior se considera como un error involuntario la descripción que aparece bajo el *nombre del producto* (un numero uno de más) en el **formulario de oferta por ítem** (número de folio 000009). Lo anterior en vista de que en la descripción técnica que aparece en ambos folios antes mencionados, no se refleja el error identificado. QUINTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 12, 23, 27, 28, 33, 34, 37, 47, 53, 54, 55 y 94 a la empresa “**INVERSIONES COBAN S. DE R.L.**” por un monto de “UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,088,200.00)” OBS: 1. Para las partidas N° 12 y 37 el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. SEXTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 18, 22, 24, 26, 29, 31, 32, 35, 41, 49, 52, 58, 67, 69, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 90, 92, 93 y 95 a la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)** por un monto de “**DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS**” (L10,193,330.77) OBS: 1. Para las partidas N° 22, 24, 29, 31, 41, 49, 58, 69, 76, 78, 90, 92 y 93 el precio ofertado es mayor al estimado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. 2. Para las partidas N° 24, 26, 29, 31, 32, 35, 41, 49, 52, 58, 67, 69, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 90, 92, 93 y 95 los tiempos de entrega son mayores a lo solicitado, por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación. SEPTIMO: SE RECOMIENDA declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las partidas: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 19, 21, 25, 30, 36, 38, 40, 43, 45, 46, 48, 57, 59, 62, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 77, 81, 85, 86, 87, 88, 89, y 91. por un monto **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,253,097.87).** OCTAVO: SE RECOMIENDA declarar **FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas N° 1, 39, 42, 44, 50, 51, 56, 60,**

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras. PBX: +504 2232-2322 / 2232-2323 / 2232-2326

Página 10 de 15



61, 63, 64, 80, 83 Y 84. Por un monto de ***“UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,717,973.78)”*** NOVENO: El Monto Total Recomendado de las cuarenta y cuatro (44) partidas es por un valor ***“TRECE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L13,073,235.77)”*** DECIMO: A las Máximas Autoridades se recomienda lo siguiente: **1) Sobre las partidas declaradas fracasadas:** Con el objetivo de evitar el desabastecimiento de insumos críticos, se recomienda que, en los casos en que una partida haya sido declarada fracasada, se realicen con la mayor prontitud posible las gestiones y acciones administrativas correspondientes. Esto permitirá garantizar la adquisición oportuna y el abastecimiento continuo de los productos requeridos, minimizando así el impacto en la operatividad de los servicios. **2) Cumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de los oferentes:** Se sugiere informar claramente a los oferentes que, en la medida de lo posible, deben apegarse estrictamente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en todos sus apartados, poniendo especial atención a las cantidades requeridas y los plazos de entrega establecidos. Este cumplimiento riguroso es fundamental para evitar retrasos y facilitar el desarrollo eficiente del proceso de adquisición. **3) Organización y presentación de las ofertas:** Se recomienda enfatizar a las empresas participantes la importancia de presentar sus ofertas de manera ordenada y conforme a las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones. Es necesario que las ofertas incluyan un índice de contenido, que se adjunten todos los documentos requeridos y que estos se encuentren actualizados. Una presentación clara y completa de las ofertas contribuye significativamente a agilizar la evaluación y reducir posibles contratiempos administrativos. **4) Verificación del mercado local:** Verificar que en el mercado local existan proveedores de todas las partidas que se están licitando para evitar en la medida de lo posible partidas desiertas. **5) Comunicación con los servicios solicitantes:** Es recomendable establecer un mecanismo eficaz de comunicación con los distintos servicios solicitantes, de manera que sean informados oportunamente una vez que los productos hayan ingresado al almacén correspondiente. Esto permitirá que los servicios requirentes tengan conocimiento inmediato de la disponibilidad de los insumos, facilitando así su planificación y uso oportuno. **DECIMO PRIMERO:** A la administración hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. **DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a la evaluación económica y financiera la mayoría de partidas recomendadas sobre pasan el precio de referencia por lo cual queda a criterio de la máxima autoridad la adjudicación de las mismas. De igual forma para evitar inconvenientes en futuros procesos de contratación se recomienda a la máxima autoridad instruir a los departamentos correspondientes realizar estudios de mercado actualizados que permitan precios de referencia adaptados a la demanda actual del país. **DECIMO TERCERO: SE RECOMIENDA** a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique, asimismo se anexe al expediente del proceso el respectivo



Visto Bueno a la modificación al Formato PACC Hospitales. **DECIMO CUARTO: SE RECOMIENDA** a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique, asimismo se anexe al expediente del proceso la **LINEA PACC** para el presente proceso. **DECIMO QUINTO: SE RECOMIENDA** a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique la disponibilidad presupuestaria. **DECIMO SEXTO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (Folio 636-663)

CONSIDERANDO (30): Que mediante Oficio No. 594-2025-DAS-HE de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Lic. Melba Castro, Comprador Publico Certificado remitió al Dr. Carlos Sánchez, consulta realizada ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), registrada bajo TICKET N° 58997 en la cual se expuso lo siguiente: “Se consultó si, en el caso del Hospital Escuela, en virtud del decreto de emergencia vigente para el presente año, se efectuaron relanzamientos de procesos de contratación directa que, **por falta de disponibilidad presupuestaria, no podrán ser adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025**, existe la posibilidad legal de adjudicar dichos procesos con cargo al **presupuesto del año 2026**, considerando que se trata de insumos de alta necesidad para el Hospital Escuela. Al respecto, la ONCAE manifestó que el decreto de emergencia tiene vigencia **únicamente para el año 2025**, por lo que la modalidad de contratación directa derivada de dicho decreto es aplicable exclusivamente durante su período de vigencia. En consecuencia, si los procesos deben ser relanzados durante el año 2026 y no se cuenta con un decreto de emergencia vigente, deberán aplicarse las modalidades de contratación conforme a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), en relación con los techos presupuestarios establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, específicamente el artículo 111. Asimismo, la ONCAE indicó que dichos procesos deberán ser debidamente programados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y contemplados en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dado que la afectación presupuestaria recaería sobre dicho período y no sobre el ejercicio fiscal 2025.”

CONSIDERANDO (31): Que mediante Oficio No. 6775-2025-DE-HE de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicitó al Dr. Cristhian Cruz, Director Administrativo Financiero informe sobre si se realizó alguna gestión ante la Secretaría de Salud

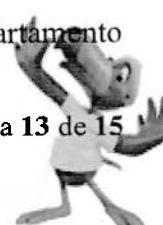


para adquirir presupuesto para los siguientes procesos: 1. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela". 2. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela". 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela". 5. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela". 6. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela". 7. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-31-2025 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios de Laboratorio para el Hospital Escuela."

CONSIDERANDO (32): Que mediante Oficio No. 6767-2025-DE-HE de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicito al Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informar si existe disponibilidad presupuestaria para los siguientes procesos: 1. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela". 2. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela". 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela". 5. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela". 6. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela". 7. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-31-2025 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios de Laboratorio para el Hospital Escuela."

CONSIDERANDO (33): Que mediante Oficio No. 4096-2025-SDAF-HE de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Sub Director Administro Financiero informo que mediante los oficios siguientes: 1. Oficio No. 3015-2025-SDAF-HE de fecha 26 de septiembre del 2025. 2. Oficio No. 2966-2025-SDAF-HE de fecha 19 de septiembre del 2025. 3. Oficio No. 2964-2025-SDAF-HE de fecha 18 de septiembre del 2025 4. Oficio No. 2898-2025-SDAF-HE de fecha 12 de septiembre del 2025, dicha administración realizo en tiempo todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaria de Salud, sin embargo, **no se obtuvo respuesta positiva a la solicitud de incorporación de fondos.**

CONSIDERANDO (34): Que mediante Oficio No. 544-2025-DP-JGAF-SDAF-HE de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Msc Abdías Ponce, Jefe del Departamento



de Presupuesto informo que en relación a los procesos 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. 6. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**. **No se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria requerida en el Presupuesto Vigente 2025 para el Hospital Escuela.**

CONSIDERANDO (35): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 11295-2025** de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud por Ley, Doctora Nerza Gloria Paz Rodríguez, **ACUERDA: "Nombrar Funcional e Interinamente al ciudadano CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ, con Documento Nacional de Identificación No. 0510-1967-00075, en el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA."**

CONSIDERANDO (36): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**. Se pudo constatar que esta Dirección Hospitalaria realizó todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva por parte de dicha secretaria. Por lo cual se determinó que no se cumplieron con todos los requisitos esenciales en el desarrollo del proceso, en virtud que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del mismo, lo cual imposibilita su adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 27, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 “RELANZAMIENTO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. Fundamentándose en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias" con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para continuar con la adjudicación del proceso.

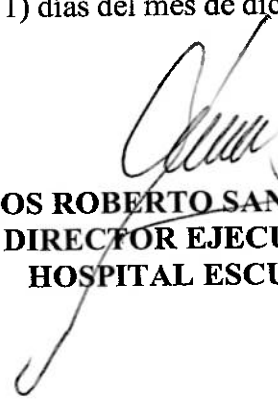
SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a las Empresas: **1. GRUPO CIM HONDURAS S.A DE C.V. 2. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 3. INEQ MEDICA S. DE R.L DE C.V. 4. CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V (CORINFAR). 5. INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 6. DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A (DICOSA).**

MANDA

UNICO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a programar para el año dos mil veintiséis (2026) un nuevo proceso de contratación. Debiendo garantizar que el almacén correspondiente en conjunto con el Área Requirente, realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados con el fin de asegurar el éxito en la adjudicación del proceso.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


DR. CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA



